

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20191020064363



Fecha: 29-04-2019

MEMORANDO

Bogotá D.C.

PARA: Dr. LOUIS FRANCOIS KLEYN LOPEZ
PresidenteDr. JIMMY ALEXANDER GARCÍA URDANETA
Coordinador GIT Defensa Judicial (E)**DE:** GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO
Jefe Oficina de Control Interno**ASUNTO:** Informe de auditoría al procedimiento de arbitraje cuando la entidad es convocada (GEJU-P-009).

Respetados doctores:

La Oficina de Control Interno, en el mes de abril de 2019, realizó la auditoría correspondiente al procedimiento de arbitraje cuando la entidad es convocada (GEJU-P-009).

Las conclusiones y no conformidades se describen en el capítulo 5 del informe que se anexa a la presente comunicación, con el fin que se coordinen las acciones tendientes a la atención de las recomendaciones realizadas.

De acuerdo con lo previsto en el literal g del art. 4º y los literales h, j y k del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, se envía copia de este informe a la dependencia involucrada, con el fin de que se formule el plan de mejoramiento correspondiente a las no conformidades contenidas en el documento adjunto, en consideración a la necesaria documentación de respuesta a través de la adopción de medidas preventivas o correctivas procedentes para lo cual el término recomendado es de treinta (30) días calendario contados a partir de la radicación.

Cordial saludo,

GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO
Jefe Oficina de Control Interno

Anexos: 8 folios

cc: 1) LOUIS FRANCOIS KLEYN LOPEZ Presidencia BOGOTAD.C.

La movilidad
es de todos

Mintransporte



Agencia Nacional de
Infraestructura

Avenida Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - www.ani.gov.co
Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.
Página 2 de 2

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20191020064363**



Fecha: **29-04-2019**

MEMORANDO

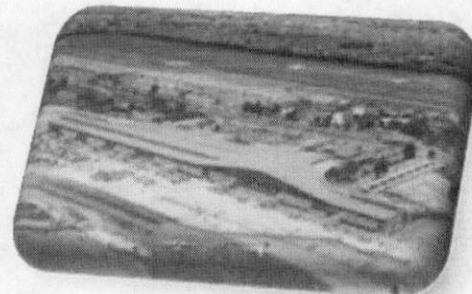
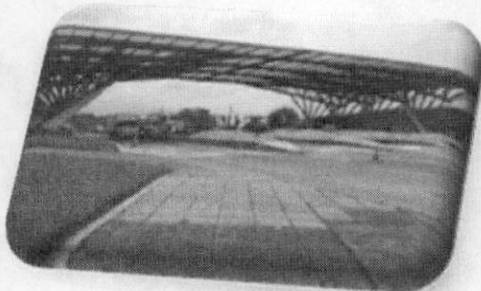
Proyectó:
VoBo: GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO (JEFE)
Nro Rad Padre:
Nro Borrador: 20191020021137
GADF-F-010



La movilidad
es de todos

Mintransporte

INFORME DE AUDITORÍA



**Informe de auditoría al procedimiento de arbitraje
cuando la Entidad es convocada (GEJU-P-009)**

2019



Agencia Nacional de
Infraestructura



GOBIERNO
DE COLOMBIA

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVOS.....	3
2. ALCANCE	3
3. MARCO LEGAL	3
4. DESARROLLO DEL INFORME	4
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	13



1. OBJETIVOS

Verificar la gestión de la defensa de la ANI en el trámite de los procesos arbitrales en los que la Entidad fue convocada, según el procedimiento denominado “*Procedimiento de Arbitraje cuando la Entidad es la Convocada*” Código GEJU-P-009 del 27 de septiembre de 2017 (Versión 1).

2. ALCANCE

El alcance de esta auditoría comprende la verificación de las actuaciones de la defensa en los procesos arbitrales en los que la Entidad fue convocada, tomando como base una muestra selectiva de los procedimientos arbitrales terminados y en curso, del periodo transcurrido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de marzo de 2019.

3. MARCO LEGAL

- Ley 80 de 1993, *por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*
- Ley 489 de 1998, *por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.*
- Ley 1150 de 2007, *por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.*
- Ley 1508 de 2012, *por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones.*
- Ley 1563 de 2012, *por medio de la cual se expide el Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional y se dictan otras disposiciones.*
- Ley 1564 de 2012, *por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.*
- Ley 1882 de 2018, *por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.*
- Decreto 4165 de 2011, *por el cual se cambia la naturaleza jurídica, cambia de denominación y se fijan otras disposiciones del Instituto Nacional de Concesiones (INCO).*
- Decreto 1082 de 2015, *por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.*
- Decreto 1069 de 2015, *por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.*
- Decreto 648 de 2017, *por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.*
- Decreto 1499 de 2017, *por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015*

- Resolución 1185 de 2017, por el cual se establece el estatuto de auditoría interna y código de ética del auditor en la Agencia Nacional de Infraestructura.
- Resolución No. 1452 de 2013, grupos internos de trabajo de la Agencia Nacional de Infraestructura.
- Procedimiento EVCI-P-002, procedimiento de auditorías internas de la Oficina de Control Interno, versión 6.
- Procedimiento GEJU-P-009, de arbitraje cuando la entidad es convocada, versión 1.

4. DESARROLLO DEL INFORME

4.1. Antecedentes

En el marco de la construcción del Plan Operativo de la Oficina de Control Interno para la vigencia 2019 se determinaron diversos criterios para la escogencia de los aspectos a evaluar; uno de los criterios empleados fue la totalidad de procedimientos con que cuenta la Entidad y de ese universo, se seleccionaron aquellos procedimientos que no habían sido evaluados en vigencias anteriores. En consecuencia, se estableció la prioridad de evaluar el Procedimiento de Arbitraje cuando la Entidad es la Convocada, Código GEJU-P-009 del 27 de septiembre de 2017, versión 1.

Es importante precisar que una vez verificado en el Plan de Mejoramiento Institucional (*Hallazgos* evidenciado por la Contraloría General de la República) y en el Plan de Mejoramiento por Procesos (*No conformidades* evidenciadas por la Oficina de Control Interno en el marco del rol de evaluación), no se evidenciaron acciones de mejoramiento, con el fin de realizar el seguimiento a su cumplimiento, toda vez que el procedimiento en mención, no ha sido evaluado en anteriores vigencias en la Agencia Nacional de Infraestructura.

4.2. Desarrollo de la auditoría

4.2.1. Actividades preliminares

En cumplimiento del plan de auditoría de la vigencia 2019, la Oficina de Control Interno, realizó en el mes de abril de este mismo año, auditoría al procedimiento de arbitraje cuando la Entidad es la Convocada, Código GEJU-P-009, con la participación del GIT Defensa Judicial. De acuerdo con el plan remitido mediante radicado No. 20191020054783 de 5 de abril de 2019, la auditoría realizó solicitud de información. Posteriormente con la participación del líder del procedimiento, el 9 y 10 de abril de 2019, se realizó instalación y entrevista.

4.2.2. Solicitud de información

Mediante radicado de notificación No. 20191020054783 de 5 de abril de 2019, la Oficina de Control Interno solicitó al GIT Defensa Judicial la siguiente información:

“la información consolidada e histórica de los procedimientos de arbitraje a los que ha sido convocada la entidad, incorporando para cada caso los siguientes datos:

- No. Ekogui
- Estado: Activo / Concluido (Cuando el estado sea "concluido" agregar sentido del fallo: favorable/desfavorable)
- No. radicado Cámara de Comercio
- Proyecto
- Modo
- Radicado de expediente Orfeo
- Modalidad
- No. Contrato
- Convocante
- Fecha Admisión de la Demanda
- Árbitros
- Fecha Última Actuación
- Fecha Próxima Actuación
- Próxima Actuación
- Apoderado"

Solicitud cuya respuesta se incorporó a la auditoría mediante acta de 10 de abril de 2019, y que contiene los datos que se consolidan a continuación:

a. Consolidado de tribunales activos:

Total de Expedientes	28	
Por modalidad	Carretero	22
	Aeroportuario	4
	Portuario	2
	Férreo	0

Cuadro No. 1. Consolidado de tribunales activos. Fuente: GIT Defensa Judicial.

b. Para la información de tribunales activos, en comparación con los datos pedidos, se recibió:

Información solicitada	Forma de entrega de la información por el GIT Defensa Judicial	Observaciones de la Oficina de Control Interno
No. Ekogui	Parcial	Se observó que faltan los números de los siguientes expedientes, conforme la matriz suministrada por el GIT de Defensa Judicial: Expedientes CCB 15757, 15845, 15812, 15857, 15853, 15920, 113363 y 114537. Respecto de lo cual, en sesión de exposición sobre las conclusiones y cierre del proceso de auditoría del 25 de abril de 2019, el GIT Defensa Judicial precisó que a la fecha de la solicitud de

		información, estos procesos “no habían sido notificados y, en consecuencia, no contaban con radicado en el sistema Ekogui”.
<i>Estado: Activo / Concluido (Cuando el estado sea “concluido” agregar sentido del fallo: favorable/desfavorable)</i>	Parcial	Falta en todos los expedientes concluidos el sentido del fallo.
<i>No. radicado Cámara de Comercio</i>	Parcial	Se observó que faltan los números de los siguientes expedientes, conforme la matriz suministrada por el GIT de Defensa Judicial: Ruta Del Sol III (expedientes sin numerar CCB de las filas 10 y 11).
<i>Proyecto</i>	Si	
<i>Radicado de expediente Orfeo</i>	Parcial	Se observó que faltan los números de los siguientes expedientes, conforme la matriz suministrada por el GIT de Defensa Judicial: Ruta Del Sol III (expedientes sin numerar CCB de las filas 10 y 11), Accesos Norte De Bogotá - Accenorte (expediente CCB 5463), Aeropuerto El Dorado (expedientes CCB nos. 15857, 15920 y 114537), Regional de Buenaventura (expediente CCB no. 15853).
<i>Modalidad</i>	Si	Se observó inconsistencia en la matriz suministrada por el GIT de Defensa Judicial para el modo en el expediente CCB No. 5463,
<i>No. Contrato</i>	Si	
<i>Convocante</i>	Si	
<i>Fecha Admisión de la Demanda</i>	Parcial	Se observó que falta el registro del expediente CCB No. 5069, según la información reportada por el GIT Defensa Judicial.
<i>Árbitros</i>	Si	
<i>Fecha Última Actuación</i>	Si	
<i>Fecha Próxima Actuación</i>	Si	
<i>Próxima Actuación</i>	Si	
<i>Apoderado</i>	Si	

Cuadro No. 2. Consolidado de información suministrada para tribunales activos

- c. Consolidado de tribunales terminados desde la vigencia 2012, enfocado al alcance de la auditoría.

Total	90					
<i>Por vigencia agrupada en pestañas del archivo</i>	2012-2014	38				
	2015-2016	28				
	2017-2018	16	2017	0		
			2018	16	Aeroportuario	2
					Carretero	13
					Portuario	1
	Férreo	0				
	2019	8	Aeroportuario		1	
			Carretero		6	
			Portuario		0	
Férreo			1			

Cuadro No. 3. Consolidado de tribunales terminados para análisis de auditoría. Fuente: GIT Defensa Judicial

- d. Para la información de tribunales terminados en la vigencia del alcance de la auditoría, en comparación con los datos pedidos, se recibió:

Información solicitada	Forma de entrega de la información por el GIT Defensa Judicial	Observaciones de la Oficina de Control Interno
No. Ekogui	No	
Estado: Activo / Concluido (Cuando el estado sea "concluido" agregar sentido del fallo: favorable/desfavorable)	Agrupado	
No. radicado Cámara de Comercio	No	
Proyecto	Si	
Radicado de expediente Orfeo	No	
Modalidad	Si	Inconsistencia del modo en el expediente CCB No. 5463
No. Contrato	Si	
Convocante	Si	

Fecha Admisión de la Demanda	Parcial	Faltan 6 registros: Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S, Consorcio Vial Helios, Vías De Las Américas S.A.S, Sociedad Concesionaria Vial Montes De María, Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S, Vía Pacífico S.A.S., Opain, Devinorte y Ferrocarril del Pacífico.
Árbitros	Si	
Fecha Última Actuación	Si	
Fecha Próxima Actuación	N/A	
Próxima Actuación	N/A	
Apoderado	Si	

Cuadro No. 4. Consolidado de información recibida de tribunales terminados

4.2.3. Entrevista

Los días 9 y 10 de abril de 2019, se practicó entrevista en la que se levantó acta que obra como anexo en los papeles de trabajo de la auditoría (archivo Oficina de Control Interno). Es así como la Oficina de Control Interno seleccionó de la información suministrada, la muestra sobre la cual solicitó el acceso de los registros asociados a los expedientes, así:

- *Modo aeroportuario:* Aeropuerto El Dorado, expediente con Laudo de 27 de febrero de 2019.
- *Modo carretero:* Coviandes, expediente con Laudo de 15 de mayo de 2018.
- *Modo portuario:* Argos, expediente CCB No. 15769, activo y radicado desde el 30 de julio de 2018.
- *Modo férreo:* Ferrocarril del pacífico, expediente terminado anormalmente por desistimiento del convocante el 15 de marzo de 2019.

4.3. Muestra auditada

Conforme lo previsto en el plan de auditoría, la Oficina de Control Interno practicó auditoría a partir de una muestra que responde a los siguientes criterios: a. Procedimientos arbitrales terminados y en curso del periodo transcurrido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de marzo de 2019, b. procedimientos arbitrales de cada una de las diversas modalidades de transporte.

Esto según los criterios de tiempo, modalidad y actuación procesal descritos a continuación:

2018	2019
Aeropuerto El Dorado, expediente con Laudo de 27 de febrero de 2019.	
Argos, expediente portuario de radicado CCB No. 15769, activo y radicado desde el 30 de julio de 2018.	
Coviandes, expediente carretero con Laudo de 15 de mayo de 2018.	
Ferrocarril del pacífico, expediente iniciado el 11 de enero de 2018 y Terminado anormalmente por desistimiento del convocante el 15 de marzo de 2019.	

Diagrama No. 1. Flujo de proyectos escogidos a modo de muestra. Fuente: GIT Defensa Judicial

4.4. Análisis de la Muestra

4.4.1. Consolidado de la verificación de registros del procedimiento

Sobre el particular es importante señalar que la revisión de los expedientes suministrados el 12 de abril de 2019 por el GIT de Defensa Judicial, se efectuó los días 12, 15 y 16 del mismo mes, aclarando que los mencionados expedientes fueron entregados para el desarrollo de la auditoría sin foliar.

A continuación se muestran los resultados de la verificación de acuerdo al flujo del procedimiento Código GEJU-P-009 del 27 de septiembre de 2017 (Versión 1) que muestra cuatro variables de resultado: Si, cuando se encuentra presente el soporte; no, cuando el resultado es negativo; Parcial, cuando el soporte no está completo con su explicación respectiva y N/A, cuando el objeto de la auditoría no comprende el periodo o cuando el avance del Tribunal no ha llegado al punto mencionado como actividad del procedimiento.

Actividades señaladas en el procedimiento GEJU-P-009 (Versión 1)	4.5.1. Modo aeroportuario: Aeropuerto El Dorado	4.5.2. Modo carretero: Coviandes	4.5.3. Modo portuario: Argos	4.5.4. Modo férreo: Ferrocarril del pacífico
Citación para designación de árbitros radicado en Sistema de Gestión Documental - Orfeo	Si	N/A	Si	No
Registro de asignación de proceso en Sistema de Gestión Documental- Orfeo	Si	N/A	Si	No
Creación expediente en Sistema de Gestión Documental - Orfeo	Si	N/A	Si	No
Carpeta de expediente físico	Si	N/A	Si	Si
Formato de Inventario Documental GADF-F-018 Expediente físico	No	N/A	No	No
Remisión propuesta de listado árbitros a la ANDJE enviado por correo electrónico	No	N/A	Si	Si
Aprobación de listado de árbitros mediante Correo electrónico	No	N/A	Si	Si

<i>Poder de representación arbitral Demanda Arbitral y anexos</i>	Si	N/A	Si	Si
<i>Declaraciones de aceptación e independencia de los árbitros</i>	No	N/A	Si	Si
<i>Escritos de recusación de árbitros y secretarios Decisión de recusación de árbitros y secretarios en el Sistema de Gestión Documental Orfeo</i>	N/A	N/A	N/A	N/A
<i>Acta de audiencia de instalación</i>	Si	N/A	Si	Si
<i>Notificación de la demanda arbitral o de reconvencción</i>	Si	N/A	Si	Si
<i>Auto admisorio, inadmisorio o de rechazo de la demanda arbitral en el Sistema de Gestión Documental Orfeo</i>	Si	N/A	Si	No
<i>Demanda Arbitral y anexos</i>	Si	N/A	Parcial / No están los anexos	Si
<i>Reforma o sustitución de la demanda arbitral Pruebas</i>	Si	N/A	Si	N/A
<i>Expediente</i>	Si	N/A	Parcial / Faltan piezas en digital (marcadas con No en esta columna)	Si
<i>Memorando solicitud de antecedentes incorporado al expediente físico y al Sistema de Gestión Documental - Sistema de Gestión Documental Orfeo</i>	Si	N/A	Si	Si
<i>Memorando de respuesta antecedentes incorporado al expediente físico y en el Sistema de Gestión Documental Orfeo</i>	Si	N/A	Si	Si
<i>Proyecto de Contestación de Demanda Proyecto Demanda de reconvencción</i>	N/A	N/A	Si	Si
<i>Contestación de la Demanda Arbitral Demanda reconvencción</i>	N/A	N/A	Si	N/A
<i>Reforma o sustitución de la demanda arbitral Respuesta o reforma o sustitución de la demanda de reconvencción</i>	N/A	N/A	Si	N/A
<i>Contestación de la demanda</i>	N/A	N/A	Si	Si
<i>Contestación de la demanda reconvencción radicada en el Sistema de Gestión Documental Orfeo Expediente físico</i>	N/A	N/A	No	No
<i>Expediente electrónico</i>	Si	N/A	Si	No
<i>Ficha técnica de conciliación</i>	Si	N/A	N/A	No
<i>Auto de acuerdo conciliatorio</i>	Si	N/A	N/A	No
<i>Recurso</i>	N/A	N/A	N/A	N/A
<i>Acta de audiencia</i>	Si	N/A	N/A	No
<i>Acta Audiencia de conciliación incorporada al expediente físico y al Sistema de Gestión Documental Orfeo</i>	Si	N/A	N/A	No
<i>Memorando solicitud de CDP Memorando solicitud CRP</i>	N/A	N/A	N/A	N/A

Trámite de pago de honorarios y/o gastos	N/A	N/A	N/A	N/A
Acta Audiencia conciliación	N/A	N/A	N/A	N/A
Auto de Decreto de Pruebas incorporadas al expediente físico y al sistema de Gestión Documental Orfeo	Si	N/A	N/A	N/A
Acta de audiencia de pruebas	Si	N/A	N/A	N/A
Pruebas en el expediente físico y al Sistema de Gestión Documental - Sistema de Gestión Documental Orfeo	Si	N/A	N/A	N/A
Acta de audiencia de alegatos de conclusión arbitral	Si	Si	N/A	N/A
Acta de audiencia	Si	Si	N/A	N/A
Laudo arbitral incorporado al expediente físico y al Sistema de Gestión Documental Orfeo	Parcial / Falta en digital	Parcial / Falta en digital	N/A	N/A
Escrito de aclaración y complementación incorporadas al expediente físico y al sistema Orfeo	N/A	Parcial / Falta en digital	N/A	N/A
Acta de audiencia de aclaración y complementación del laudo	N/A	Si	N/A	N/A
Solicitud de Aclaración o Corrección incorporadas al expediente físico y al Sistema de Gestión Documental Orfeo	N/A	No	N/A	N/A
Laudo arbitral incorporado al expediente físico y Sistema de Gestión Documental Orfeo	No	Parcial / Falta en digital	N/A	N/A
Recurso de anulación incorporadas al expediente físico y al sistema de Gestión Documental Orfeo	N/A	N/A	N/A	N/A
Auto (Providencia) de resolución del recurso de anulación incorporadas al expediente físico y al Sistema de Gestión Documental Orfeo	N/A	N/A	N/A	N/A
Memorando de remisión copia Laudo Arbitral incorporado al expediente físico y al sistema de Gestión Documental Orfeo	No	No	N/A	N/A
Remisión del Laudo Arbitral mediante Correo electrónico	No	No	N/A	N/A
Informe Trimestral de procesos arbitrales remitido por Correo electrónico	No	No	No	No
Expediente físico	Si	Si	Parcial / Faltan piezas (formato F-018 y anexos de la demanda)	Parcial/ Faltan piezas en digital (marcadas con No en esta columna)
Expediente Sistema de Gestión Documental Orfeo	Parcial / Faltan piezas en digital (marcadas con No en esta columna)	No	Parcial / Faltan piezas en digital (marcadas con No en esta columna)	No

Cuadro No. 5. Consolidado de soportes del procedimiento de la muestra auditada. Fuente: GIT Defensa Judicial.

4.4.2. Modo aeroportuario: Aeropuerto El Dorado

El procedimiento promovido a instancia del concesionario OPAÍN S.A., se radicó en la Cámara de Comercio de Bogotá el 28 de junio de 2017, con el propósito de que, entre otras, se declarara que el procedimiento de imposición de multas dentro del contrato de concesión es el pactado en la cláusula 63.20 y no, el reglado por el art. 86 de la Ley 1474 de 2011, pretensiones que se estimaron por el convocante en \$28.209.209. El 27 de febrero de 2019, como consta en acta No. 15 de la fecha, el Tribunal emitió laudo en el sentido de declarar prósperas las pretensiones del convocante sobre el objeto mencionado e imprósperas las excepciones formuladas por la Agencia Nacional de Infraestructura.

En materia de producción de registros para el periodo auditado, además de lo evidenciado en el numeral 4.4.1, el expediente suministrado por el GIT Defensa Judicial, incorpora el acta No. 3 de 28 de febrero de 2018, en la cual menciona que la notificación se surtió a partir del 6 de febrero de 2018, momento a partir del que se incorporan sucesivamente la oposición a las medidas cautelares, las actas de audiencia (dos de ellas, de 5 de junio 2018 y de 25 de julio de 2018, última que no tiene firma de los testigos) y la respuesta a la demanda, que se tuvo por contestada oportunamente según acta de 16 de abril de 2018.

Respecto de esto último, es necesario indicar que, en el acta No. 4 de 25 de julio de 2018, la Secretaría del Despacho afirmó que: *“el apoderado de la entidad convocada (...) manifestó que por un error en la entrega del original de la contestación de la demanda, faltaba una página que contenía las firmas”*, pudiendo configurarse con esto, riesgos en materia de defensa judicial, como el contenido en el numeral 2 del mapa de riesgos por proceso de la gestión jurídica, consistente en *“indebida o inadecuada defensa judicial de la agencia”*, pues bien pudo el despacho inadmitir la respuesta mencionada respuesta por la disposición contenida en el inciso final del artículo 96 del Código General del Proceso, que a su tenor reza *“la contestación de la demanda deberá acompañarse el poder de quien la suscriba a nombre del demandado”* (Subrayado fuera de texto).

4.4.3. Modo carretero: Coviandes

El expediente cursó en sede arbitral desde el 29 de mayo de 2015 hasta el 15 de mayo de 2018, fecha esta en la que se emitió aclaración al laudo proferido el 3 del mismo mes. El trámite fue convocado por Concesionaria Vial de los Andes Coviandes S.A.S. en contra de la Agencia Nacional de Infraestructura, quien a través de su apoderado externo propuso reconvenición. Entre otros, en el laudo, el Tribunal resolvió, principalmente, declarar el incumplimiento de la Agencia en lo que se refiere al esquema de adquisición de predios, condenando a la misma al pago de \$21.074 millones de pesos más intereses, sobre la base de \$95.454 millones de pesos de pretensiones del contratista.

En lo que respecta al periodo auditado, la primera actuación de la vigencia 2018, hasta la ejecutoria de la decisión, se evidencia en el acta No. 29 de 16 de enero, en el que la Secretaría del despacho notifica fecha para alegatos que se presentaron dentro del término legal, el 8 de febrero de ese mismo año. En este procedimiento el despacho no menciona inconsistencias procesales en el curso del expediente.

4.4.4. Modo portuario: Argos

En primer lugar se verificaron los registros contenidos en el expediente físico y digital del procedimiento arbitral, evidenciando ausencia de algunos soportes documentales como la demanda y sus anexos; la contestación de la demanda (que por demás no tiene radicado Orfeo, conforme lo señala el numeral 17 del procedimiento GEJU-P-009) y las actas de audiencia. También se evidenció que el recurso contra la reforma de la demanda, tampoco está asociado al expediente Orfeo.

Así mismo, una vez comparado el expediente con la información recibida en la visita del 10 de abril de 2019, en la que el GIT de Defensa Judicial informó que la próxima actuación está vinculada a la decisión del recurso interpuesto por el apoderado de la Agencia, a la decisión adoptada en auto No. 5 de 19 de marzo de 2019, que admitió la reforma a la demanda; se evidenció que en el expediente obra el acta No. 6 de 4 de abril de 2019, en la que el Tribunal confirma la decisión recurrida, lo cual indica que la información está desactualizada, impidiendo el seguimiento adecuado del procedimiento arbitral.

4.4.5. Modo férreo: Ferrocarril del pacífico

Mediante informe de fecha 10 de abril de 2019, incorporado al expediente, el GIT Defensa Judicial informa que el procedimiento *“se termina (...) por no pago de honorarios”*, aspecto que cotejado contra el expediente físico y ante la ausencia del digital, da lugar a que se evidencien inconsistencias adicionales que se constituyen en *No Conformidad*, en la medida en que además de que no obran en el expediente los soportes evidenciados en el numeral 4.4.1., no obran en físico copia de las actas de audiencia fijadas para el 4 de febrero de 2019 (de conciliación), así como de la de 3 de abril de 2019, recurrida por el convocante, lo cual impide contar con la información necesaria que soporte la trazabilidad del procedimiento arbitral.

5 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La Oficina de Control Interno evidenció en la muestra auditada el cumplimiento de términos y gestión acorde al procedimiento, no obstante, se presentan a continuación algunos aspectos a ser tenidos en cuenta para la mejora continua de la gestión.

5.1. Recomendaciones

La Oficina de Control Interno recomienda,

- 5.1.1. Efectuar una revisión y depuración de los formatos que usa el GIT Defensa Judicial en las actividades de almacenamiento físico, de tal forma que se usen y apliquen aquellos que señale el procedimiento vigente. Esto en la medida en que se detectó que en los expedientes físicos objeto de la auditoría el GIT Defensa Judicial hace uso del formato

GEJU-F-026 de 5 de julio de 2012 (publicado también en la página Web), documento que no hace parte del procedimiento GEJU-P-009 de 27 septiembre de 2017.

- 5.1.2. Realizar una actualización del procedimiento GEJU-P-009 en el que una vez estandarizados y depurados los ciclos de cada paso, se incluya el formato de seguimiento de procedimientos arbitrales en el que de forma unificada se administren los datos de cada expediente, incluyendo el histórico.
- 5.1.3. Realizar la actualización y depuración de los registros de seguimiento de los procedimientos, así como de los expedientes físicos y magnéticos, documentando el envío de los informes trimestrales de que trata el procedimiento GEJU-P-009, pues de otra manera la Entidad ni la organización pueden conocer con precisión el avance de cada expediente.
- 5.1.4. Realizar actividades de fortalecimiento en el control y seguimiento de los soportes de los procedimientos de arbitraje. Esto en la medida en que de los soportes suministrados y los expedientes auditados, se observaron desactualizaciones y ausencia de datos y/o soportes tanto en los reportes como entre los expedientes físicos y digitales (Orfeo), así como una observación efectuada por la Secretaría del Tribunal del Aeropuerto El Dorado vinculada a la ausencia de una firma en un documento radicado, lo cual puede generar la materialización de riesgos en materia de defensa judicial, como el contenido en el numeral 2 del mapa de riesgos por proceso de la gestión jurídica, consistente en *"indebida o inadecuada defensa judicial de la agencia"*¹, pues, la desactualización de información institucional del seguimiento o el deficiente cumplimiento de formalidades básicas, puede generar el vencimiento de etapas o la ausencia de contradicción.

5.2. No conformidades

- 5.2.1. Se evidenció incumplimiento al contenido del procedimiento GEJU-P-009 (Versión 1), en lo que se refiere al uso de los registros dentro de los expedientes de tribunal de arbitramento:
 - Aeropuerto El Dorado, expediente con Laudo de 27 de febrero de 2019
 - Coviandes, expediente con Laudo de 15 de mayo de 2018
 - Argos, expediente CCB No. 15769, activo y radicado desde el 30 de julio de 2018 y
 - Ferrocarril del pacífico, expediente iniciado el 11 de enero de 2018

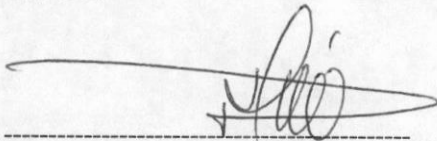
Conforme lo expuesto en el numeral 4.4. de este informe, esto le dificulta a la Entidad las actividades para constatar, soportar y adoptar decisiones sobre el avance de los procedimientos sometidos a tribunales de arbitramento, pudiendo configurarse con esto, riesgos en materia de defensa judicial, como el contenido en el numeral 2 del mapa de riesgos por proceso de la gestión jurídica, consistente en *"indebida o inadecuada defensa"*

¹ Disponible en: <https://www.ani.gov.co/r-institucionales-y-por-procesos>

judicial de la agencia”, pues, la desactualización de información institucional del seguimiento, puede generar el vencimiento de etapas o la ausencia de contradicción.

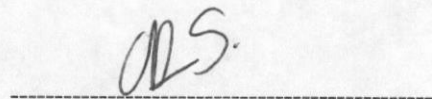
5.2.2. Se evidenció incumplimiento al contenido del artículo 7 de la Resolución ANI No. 1185 de 2017, en lo que se refiere al suministro completo y confiable de información a la Oficina de Control Interno. Esto considerando que la información reportada en el curso de la auditoría no cumplió en su totalidad con los criterios establecidos en la norma, como se describe en el numeral 4.2.1. de este informe, lo cual implica la eventual materialización de riesgos propios del ejercicio auditor como “la generación de resultados basados en un diagnóstico que no da fe del estado real de la situación” (Esto conforme el mapa de riesgos de gestión contractual de 30 de abril de 2018, formulario SEPG-F-007²).

Elaboró:



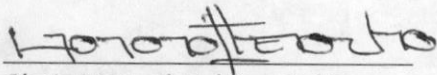
Andrés Fernando Huérfano H.
Auditor Oficina de Control Interno

Revisó:



Aurora Andrea Reyes Saavedra
Auditora Oficina de Control Interno

Aprobó:



Gloria Margoth Cabrera Rubio
Jefe de Oficina de Control Interno

² Disponible en: <https://www.ani.gov.co/r-institucionales-y-por-procesos>